



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-002/2023

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TET-PES-002/2023.

DENUNCIANTE: SÍNDICA MUNICIPAL DE
TEOLOCHOLCO, TLAXCALA.

DENUNCIADO: PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TEOLOCHOLCO,
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 09 de enero de 2025.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, da cuenta a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con la impresión de la cédula de notificación por correo electrónico, practicada por el actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal Federal, con sede en la Ciudad de México¹, por medio de la que hace del conocimiento de este Tribunal la sentencia dictada en el juicio con número de expediente SCM-JDC-2225/2024, con el anexo descrito en la cuenta remitida al efecto por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la impresión de cédula de notificación por correo electrónico, así como su anexo, para que obren como corresponda; se tiene por recibida la impresión de cédula de notificación por correo electrónico, y por hechas sus manifestaciones, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Se toma conocimiento que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal Federal, con sede en la Ciudad de México, en la sentencia de 12 de diciembre de 2024, dictada en el expediente **SCM-JDC-2225/2024**, determinó **confirmar** la sentencia dictada por este Tribunal Electoral de Tlaxcala en el juicio con clave **TET-PES-002/2023**.

¹ Folio 2733.

TERCERO. Versión pública. Ahora bien, en virtud de que en el presente asunto se ventiló una controversia relacionada con violencia política contra la mujer en razón de género, tomando en consideración los datos e información personal sensible para la denunciante se ordena elaborar la versión pública correspondiente, de este acuerdo, debiendo tener por clasificada como confidencial la información y datos antes aludidos, en la forma en que se garantice la secrecía respecto de la integridad, información, datos personales, estado de salud físico y emocional e identidad o ubicación de la denunciante.²

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 367 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, **con copia cotejada de la versión pública que se elabore de este acuerdo**, notifíquese: a la denunciante, a la parte denunciada, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.


CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL
MAGISTRADA


EDMUNDO RAMÍREZ MONTIEL
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

² En términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 47 de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, que dispone:

Artículo 47. ...

Las órdenes de protección tendrán una duración máxima de sesenta días naturales, prorrogables hasta por treinta días, para garantizar la vida, integridad y seguridad de las víctimas y, en su caso, de las víctimas indirectas; mismas que se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

...
III. **Principio de confidencialidad:** toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;

...
Énfasis añadido.

COTEJADO